

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2019-00080-00

Chinácota, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A. solicita se requiera al curador ad litem designado a la demandada CARMEN ROSA DUEÑAS ORTIZ para para que comparezca a este juzgado a recibir la notificación del auto mandamiento de pago aquí librado en contra de ésta.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante de cumplimiento al **artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020** y a lo ordenado en auto del 10 de junio hogañ, el cual se notificó por estado virtual No. 48 el 11 del mismo mes y año, en donde se le indica cómo debe realizar la notificación respectiva y correr el traslado de la demanda y sus anexos al doctor GABRIEL CAMACHO SERRANO curador ad litem correo electrónico gabricase.9@hotmail.com teléfono 315-2485593 y 5684562.

Es de conocimiento que el referido **artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020**, se **encuentra vigente conforme lo indica el artículo 16 de la misma disposición**.

Así mismo, se debe indicar en la comunicación respectiva que puede comparecer al proceso a través del correo electrónico del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co; e indicarle el número de teléfono 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 de la tarde, o en su defecto que comparecer a este juzgado con las debidas medidas de bioseguridad para allegar su respuesta.

Si no se cumple el referido requerimiento, podrá decretarse desistimiento tácito de la demanda conforme a lo ordenado en el artículo 317 del código General del Proceso (CGP).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez

